



"Cño del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL**

**N° 116-2024-MDT/CM/SO**

El Tambo, 05 de diciembre del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 23, de fecha 05 de diciembre de 2024, el pedido verbal realizado por el señor regidor DANIEL GUILLERMO CAMPOS ACOSTA, para que: "Por acuerdo de concejo, se derive a la Secretaría Técnica del PAD, para que determine si existe responsabilidad del Gerente Municipal sobre la presunta omisión funcional por no implementar y/o dar cumplimiento de acuerdos de concejo, esto en el marco de lo estipulado en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27792, Reglamento Interno de Concejo – MDT y leyes conexas sobre el tema. Pase a orden del día"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", concordante con el artículo 41° que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica en el numeral 33 que es atribución del Concejo Municipal: "Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de funcionarios directivos municipales, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores".

Que, el artículo 60° del Nuevo Reglamento Interno del Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2023-MDT/CM/SO de fecha 27 de febrero de 2023, establece que: "Los Regidores podrán formular los pedidos que estimen

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe





convenientes sobre asuntos que requieran el pronunciamiento inmediato del Concejo Municipal. Los pedidos pueden ser orales o escritos, (...) los pedidos sobre los que el Concejo Municipal debe adoptar acuerdos, pasarán a la estación de Orden del Día, en la que se producirá su fundamentación y debate (...).

Asimismo, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 23, de fecha 05 de julio de 2024, el señor regidor Daniel Guillermo Campos Acosta, solicita en la estación de pedidos, que: *“Por acuerdo de concejo, se recomienda derivar a la Secretaría Técnica del PAD, para que determine si existe responsabilidad del Gerente Municipal sobre la presunta omisión funcional por no implementar y/o dar cumplimiento de acuerdos de concejo, esto en el marco de lo estipulado en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27792, Reglamento Interno de Concejo – MDT y leyes conexas sobre el tema”*, para lo cual pasó a la estación de Orden del Día, para su fundamentación y debate correspondiente, luego del debate realizado por los señores miembros del Concejo Municipal, fue sometido a votación, obteniendo ocho (08) votos a favor por parte de los siguientes regidores: Marco Antonio Coz Herquinio, Percy Gerardo Núñez Siguel, Iván Jhoel Medina Esquivel, Belmir Emilio Flores Poma, Alejandra Nicole Espejo Mendoza, José Luis García Terrazos, Daniel Guillermo Campos Acosta y Anaísa Sofía Ventura Paitan; y tres (03) votos en contra por parte los siguientes regidores: Gregoria Estela Auris Rojas, Jenny Marisol Andrés Livia y Luis Ricardo López Bastidas.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto por MAYORIA, del pleno del Concejo Municipal.

#### SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, el pedido formulado por el señor Regidor Daniel Guillermo Campos Acosta por el cual: *“Se recomienda derivar a la Secretaría Técnica del PAD, para que determine si existe responsabilidad del Gerente Municipal sobre la presunta omisión funcional por no implementar y/o dar cumplimiento de acuerdos de concejo, esto en el marco de lo estipulado en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27792, Reglamento Interno de Concejo – MDT y leyes conexas sobre el tema.”*

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Recursos Humanos y demás órganos inherentes para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web de la Municipalidad [www.munieltambo.gob.pe](http://www.munieltambo.gob.pe), y en el portal de transparencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca  
ALCALDE

(064) 245575 - (064) 251925

[www.munieltambo.gob.pe](http://www.munieltambo.gob.pe)